A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso con memorial de subrogación parcial. Sírvase proveer. Abril 18 de 2023*

Auto
Proceso: Ejecutivo
Banco de Bogotá
Hoy Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "FNG"
Vs.
Luis Carlos Luque Zapata
Radicación No. 2022-00089-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, mediante memorial que antecede y a través de apoderado judicial, ostentando facultades para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "FNG", se solicita se le reconozca como subrogatario parcial de la obligación que se ejecuta dentro del presente asunto por parte del BANCO DE BOGOTA contra LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA, toda vez que en su calidad de fiador, se ha realizado un pago parcial al acreedor por la suma de $18.0161.711 el día 16/12/2022, como valor de la obligación contenida en el pagare No. 1114210555 base de la ejecución; estima esta Operadora de Justicia que previo a darle próspero trámite a lo demandado, se torna necesario que el pedimento sea objeto de aclaración, pues, no se logra colegir los conceptos (capital y/o intereses) bajo los cuales fueron realizados cada uno de los pagos referidos dentro del documento adjunto que contiene el certificación de pago aducido y que recae sobre la obligación demandada; siendo necesario determinar lo propio, con el objeto de establecer sus efectos.

Por lo anterior, en **INSTA** a las partes interesadas en la solicitud que nos ocupa, con el objeto que se atemperen a lo dispuesto en este proveído; debiéndose anotar, que una vez se allanen a dichas exigencias, se adentrará esta Administradora de Justicia en la resolución del pedimento en mención.

De otro lado, como quiera que no se atendió la solicitud de subrogación allegada, carece de legitimidad por activa en este proceso el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "F.N.G."; por tanto, no hay lugar a reconocer personería judicial a su apoderado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 03/05/2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63efd99877ba8dd9a6e0daf271ca15aa36f74991232454973905561 28e71e52**
Documento generado en 02/05/2023 09:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica